



Expediente:	28040728
Radicado:	AU-02935-2026
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	06/08/2026
Hora:	11:47:26
Folios:	2



0000089050

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **RE-02624-2024** del 16 de julio del 2024, notificada electrónicamente el día 19 de julio de 2024, Cornare **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTÍN**, con Nit: 900.011.106-4, por medio de su gerente el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.692.652, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS-ARnD**, a generarse en la granja de producción denominada “**AVICOLA SAN MARTIN**” en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas Inmobiliarias Nos. **018-37446, 018-51653, 018- 86918, 018-100845, 018-106135 y 018-23138**, ubicados en la vereda Vargas del municipio de El Santuario-Antioquia, por un término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la mencionada actuación

Que mediante radicado **CE-14090-2026** el 5 de agosto de 2026, la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTÍN S.A**, con Nit. 900.011.106-4, por medio de su gerente el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.692.652, presentó ante Cornare **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante la Resolución **RE-02624-2024** del 16 de julio del 2024, la solicitud obedece a inclusión de un sistema de tratamiento para las Aguas Residuales no Domesticas-ARnD e incluir el predio con folio de matrícula inmobiliaria **018-74435**.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, y 2.2.3.3.5.9., razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante la Resolución **RE-02624-2024** del 16 de julio del 2024 a la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A**, con Nit. 900.011.106-4, por medio de su gerente el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.692.652, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS-ARnD**, a generarse en la granja de producción denominada

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



"AVICOLA SAN MARTIN" en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas Inmobiliarias Nos. **018-23138, 018-37446, 018-51653, 018-74435, 018-86918, 018-100845, 018-106135**, ubicados en la vereda Vargas del municipio de El Santuario-Antioquia, en el sentido de incluir un sistema de tratamiento para las Aguas Residuales no Domesticas-ARnD y el predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-74435.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-14090-2026** el 5 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución No.112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026 o demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A.** con Nit. 900.011.106-4, por medio de su gerente el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 28040728

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Modificación Permiso de Vertimientos

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z. Fecha: 5/08/2026.

Revisó: Abogada. María Alejandra Guarán G. *María Alejandra G.*

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03